

VISTO:

Los reiterados pedidos de certificación de asistencia o de aprobación de cursos, jornadas y seminarios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estructurar una línea teórica de / capacitación, perfeccionamiento y actualización docente y asegurar el nivel académico de los cursos, encuentros, talleres, seminarios y jornadas;

que deben especificarse los criterios de evaluación que permitan acreditar la existencia o aprobación de los mismos;

que la comunicación y difusión deben implementarse / con la antelación debida, indispensable para lograr la efectiva / concurrencia de participantes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- FIJANSE los siguientes requisitos para el otorgamiento de certificados de A S I S T E N C I A a / cursos, seminarios, jornadas, etc., de capacitación, perfeccionamiento o actualización docente:

- a) que se hayan entregado con treinta (30) días de anticipación a su iniciación a la Dirección de / Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente los programas respectivos, que deberán contener: tema - objetivos - responsables del dictado - período - fundamentación - teórica - metodología - cronograma de actividades - bibliografía.

///...

2686

- b) Que por lo menos con la misma anticipación indicada precedentemente se comuniqué y difunda públicamente la apertura y cierre de la inscripción de aspirantes.
- c) Que la Dirección de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente haya APROBADO los programas a desarrollar.
- d) Que el participante haya registrado una asistencia mínima del 90%, a cuyo efecto se presentarán oportunamente a la Dirección mencionada las planillas que la acrediten.

ARTICULO 2º.-FIJANSE los siguientes requisitos para el otorgamiento de certificados de APROBACION de cursos, seminarios, jornadas, etc., de capacitación, perfeccionamiento o actualización docente:

- a) Todos los establecidos en el artículo 1º.
- b) Haber presentado para su aprobación a la Dirección de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, con la anticipación/ indicada en el inciso a) del Artículo 1º, el sistema de evaluación a utilizar.
- c) Elevar a la Dirección citada la nómina de los // participantes a los que corresponda otorgar el certificado de aprobación.

ARTICULO 3º.-FACULTASE a la Dirección de Formación, Capacitación Perfeccionamiento y Actualización Docente para fiscalizar los cursos, seminarios, jornadas, etc. y para extender los certificados comprendidos en la presente resolución.-

ARTICULO 4º.-REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION No

2686

SG/dm.-

JUAN FERNANDO GARCIA

Dr. Juan Francisco CORREA
PRESIDENTE
Comité Provincial de Educación
PROVINCIA DE SAN CARLOS